



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO **393** DE **09 MAR 2012**

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 30 de Enero de 2012, bajo el radicado EXTMI12-0002174 se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del señor Oscar A. Gutiérrez, en calidad de Director Institucional de la empresa Universal Stream Ltda., con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "Estructura de Bocatoma Proyecto SJSA", localizado en jurisdicción del municipio de Mistrató, departamento de Risaralda y cuyas coordenadas son:

m E	m N
1.132.000	1.093.000
1.127.000	1.088.000
1.132.000	1.088.000
1.127.000	1.093.000

Fuente. Coordenadas aportadas por el solicitante – EXTMI12-0002174 –

Que la Dirección de Consulta Previa, a través de la ingeniera topográfica contratada para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010 y la base de datos de Consulta Previa construida a partir de verificaciones en campo; en la zona de influencia del proyecto: "Estructura de Bocatoma Proyecto SJSA", localizado en jurisdicción del municipio de Mistrató, departamento de Risaralda, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial la Ingeniera Topográfica Leady Pérez, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **"Se identifica el Resguardo Indígena Loma de Citabara, de la etnia Embera Chamí, legalmente constituido por el INCODER, mediante la Resolución No. 24-29-07-98"**, en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para del proyecto: "Estructura de Bocatoma Proyecto SJSA", localizado en jurisdicción del municipio de Mistrató, departamento de Risaralda.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio de Interior (sistemas de información geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que **se identifica la** presencia del Resguardo

Indígena Loma de Citabara, de la etnia Embera Chami, legalmente constituido por el INCODER, mediante la Resolución No. 24-29-07-98. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de algún otro grupo étnico en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que se *identifica* la presencia de las siguientes comunidades indígenas: Resguardo Indígena Loma de Citabara, de la etnia Embera Chami, legalmente constituido por el INCODER, mediante la Resolución No. 24-29-07-98, en la zona de influencia directa del: "Estructura de Bocatoma Proyecto SJSJA", localizado en jurisdicción del municipio de Mistrató, departamento de Risaralda, identificado con las siguientes coordenadas:

m E	m N
1.132.000	1.093.000
1.127.000	1.088.000
1.132.000	1.088.000
1.127.000	1.093.000

Fuente. Coordenadas aportadas por el solicitante – EXTMI12-0002174 –

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, se encuentra registro del: Resguardo Indígena Loma de Citabara, de la etnia Embera Chami, legalmente constituido por el INCODER, mediante la Resolución No. 24-29-07-98, en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "Estructura de Bocatoma Proyecto SJSJA", localizado en jurisdicción del municipio de Mistrató, departamento de Risaralda.

TERCERO. Que no se *identifica* la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa para el proyecto: "Estructura de Bocatoma Proyecto SJSJA", localizado en jurisdicción del municipio de Mistrató, departamento de Risaralda, identificado con las siguientes coordenadas:

m E	m N
1.132.000	1.093.000
1.127.000	1.088.000
1.132.000	1.088.000
1.127.000	1.093.000

Fuente. Coordenadas aportadas por el solicitante – EXTMI12-0002174 –

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de **Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos, inscripción en el registro único de Consejos Comunitarios** para el proyecto: "Estructura de Bocatoma Proyecto SJSJA", localizado en jurisdicción del municipio de Mistrató, departamento de Risaralda. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Conforme a lo anterior es necesario que la parte interesada solicite a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta que trata el artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 y el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1320 de 1998 y la Directiva Presidencial 01 de 2010.


SEXTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del

área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE


RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Elaboró: Ing. Deisy Consuelo Meio Carlos 
Revisó desde punto de vista Cartográfico: Leady Pérez
Revisó desde punto de vista Jurídico: Andrés Herrera
Aprobó quien Suscribe: Doris Aristizaqbal 